NUMERO DE CONTRATO	**023-2026**
MODALIDAD	CONTRATACIÓN - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE ANZA
NIT.	890.397.282-3
REPRESENTANTE LEGAL	CESAR AUGUSTO PARDO ROSAS
CEDULA	N0. 79.506.320 DE BOGOTÁ
CONTRATISTA	LEDYS BIBIANA PRESIGA CARTAGENA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	21.509.631 DE ANZÁ ANTIOQUIA
DIRECCIÓN	Corregimiento de Guintar
CORREO ELECTRONICO	ledibibi82@gmail.com
TELEFONO	3194369778
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. CI-058-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ANZA ANTIOQUIA Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ANZA ANTIOQUIA CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES EN SALUD PÚBLICA, SEGÚN LOS EJES ESTRATÉGICOS DEFINIDOS POR EL MINISTERIO DESALUD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1122 DE 2007, LEY 1438 DE 2011, LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 295 DE 2023, BAJO LA ESTRATEGIA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS".
VALORDEL CONTRATO	VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($ 27.500.000)
DURACION	DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DEL DOS (02) DE FEBRERO HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.
SUPERVICION	SUBDIRECTOR CIENTIFICO

Entre los suscritos: **CESAR AUGUSTO PARDO ROSAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.506.320 de Bogotá, nombrado mediante decreto municipal N0. 027 del 27 de Marzo de 2024 y acta de posesión del 01 de Abril del mismo año, en calidad de Gerente, actuando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE ANZÁ (ANTIOQUIA),** NIT 890.397.282-3, nombrado mediante Decreto Municipal No. 067 del 4 de Noviembre de 2025, en uso de

las facultades conferidas por el artículo 4 del Acuerdo de Junta Directiva No. 015 del 20 de diciembre de 2022 (Estatuto de Contratación de la E.S.E.) —en adelante, la ENTIDAD CONTRATANTE—; y por la otra **LEDYS BIBIANA PRESIGA CARTAGENA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 21.509.631 de Anzá Antioquia, quien para efectos del presente contrato se denominara LA **CONTRATISTA** se suscribe el presente contrato, de prestación de servicios, el cual con fundamento en la ley 100 de 1993, se rige por el derecho privado y por el manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro de las actividades propias de la ESE y para el cabal cumplimiento de su objeto Misional la ESE requiere la prestación de servicios de apoyo a la gestión como Auxiliar de Enfermería, para la realización de actividades relacionadas con el plan de intervenciones colectivas - PIC municipal. 2) Que dado lo anterior se requiere la contratación de este servicio. 3) Que en la entidad no existe el personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar 4) Que el servicio se prestara con plena autonomía técnica y administrativa del contratista. 5) Que el contratista es persona idónea para la ejecución del contrato, por lo cual las partes de mutuo acuerdo establecemos: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. CI-058-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ANZA ANTIOQUIA Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ANZA ANTIOQUIA CUYO OBJETO ES "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES EN SALUD PÚBLICA, SEGÚN LOS EJES ESTRATÉGICOS DEFINIDOS POR EL MINISTERIO DESALUD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1122 DE 2007, LEY 1438 DE 2011, LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 295 DE 2023, BAJO LA ESTRATEGIA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS". **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contrato tendrá las siguientes actividades: EL CONTRATISTA a fin de cumplir cabalmente con el objeto contractual y prestar su servicio como Auxiliar de Enfermería se encontrará obligado a lo siguiente, sin perjuicio de las demás que le sean asignadas en razón del contrato y con el objeto de dar cumplimiento a las actividades de atención primaria en salud: El contrato tendrá las siguientes actividades: 1). Ejecutar el plan mensual de actividades asignadas por el coordinador según las dimensiones definidas en el plan de intervenciones colectivas - PIC .2). Enviar cronograma de programación de actividades mensuales según el procedimiento y formatos definidos para este fin acorde al plan de actividades asignadas por el coordinador. 3). Elaborar los informes respectivos de las actividades ejecutadas en el marco del PIC para presentar a las entidades contratantes. 4). Responder por el adecuado uso de la información de la

institución. 5). Respetar las normas y reglamentos del HOSPITAL, conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones profesionales o actividades encomendadas. 6). Apoyar actividades de clima laboral en la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís. 7). Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes entregados por EL HOSPITAL para la ejecución del objeto contractual. 8). Seguridad Social: EL CONTRATISTA deberá acreditar la vinculación, permanencia y pago durante la vigencia del contrato, al Sistema Integral de Seguridad Social, en cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1.993. 9). Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de este contrato. 10). Cumplir los requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). 11). Presentar de manera oportuna (mensual) los informes de actividades realizadas y cuentas de cobro a la administración de la ESE. 12). Diligenciar y entregar el formato de cronograma de actividades mensualmente. 13). Las demás que le sean asignadas y que tengan que ver con su rol y cargo en la Institución. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS**: **1)** Cancelar oportunamente al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto la prestación del servicio prestado por el contratista y el PAC, previa presentación de la documentación requerida; **2)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3)** Verificar a través del supervisor que los bienes a adquirir para el cumplimiento del objeto del contrato, cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas. **4)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la E.S.E Hospital, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **6)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato. **7)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales **8)** Ejercer la función de supervisión en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR**, El valor del presente contrato se estipula en: VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($ 27.500.000), **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**: La ESE cancelara al contratista en Diez (10) cuotas iguales de ($2.750.000) mes vencido y previa presentación de cuenta de cobro, acreditación del pago al SGSSS, Cronograma de Actividades, Informe de Actividades e interventoría realizada por el Subdirector Científico.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN: La prestación del servicio contratado tendrá una duración de DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DEL DOS (02) DE FEBRERO HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2026, AMBAS FECHAS INCLUSIVE, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA SEPTIMA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUSTALES**: La E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS atenderá el pago del presente contrato con cargo al rubro presupuestal **2.4.5.02.09.901** Servicios Prestados por Terceros del presupuesto oficial para la vigencia fiscal del año 2026, amparada en el CDP número Nro. 232025 del 02 de Febrero de 2026. **CLAUSULA OCTAVA: NORMAS APLICABLES** De conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la ley 100 de 1983, este contrato se rige por el derecho privado y por el manual de contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCSICO DE ASIS. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION, VIGILANCIA E INTERVENTORIA**: La ESE supervisará la ejecución del servicio contratado, y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser estudiadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o ajustes a que hubiere lugar, a través de la Subdirección Científica, quien podrá impartir instrucciones al contratista, sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: El contratista se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente CONTRATO pueda causar a la ESE. Así mismo, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o por haber suministrado información falsa. En general, el contratista, responderá civil y penalmente por sus omisiones y acciones. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del CONTRATO con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vinculo laboral entre el Hospital y el contratista por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio del contratista ni existirá relación laboral entre el hospital y las personas que el contratista utilice o le colaboren. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTIAS**: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única en favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO DE ANZA ANTIOQUIA NIT. 890.397.282-3, que tenga los siguientes amparos: a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, por un valor igual al diez (10%) del valor inicial del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. Nota: El tipo de póliza deberá corresponder a garantías ante entidades públicas con régimen privado de contratación, aportando los clausulados de las pólizas en la que consten las condiciones generales y particulares de la póliza conforme a lo normado en el artículo 1047 del Código de Comercio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL**

PECUNIARIA: El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este CONTRATO por parte del contratista, le acarreará una sanción pecuniaria hasta el 10% del valor de la CONTRATO que se podrá hacer efectiva directamente por parte del hospital y se tomará como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. MULTAS:** Si el Contratista faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este CONTRATO, el Hospital podrá imponerle multas sucesivas hasta el 10% del valor del contrato, previo agotamiento del derecho de defensa. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CESION DE CONTRATO**: el contratista no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente la presente CONTRATO, ni el cumplimiento de sus obligaciones sin autorización previa y por escrito del Hospital. **CLAUSUA DECIMA SEXTA. SUSPENSION TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución de la CONTRATO por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de la ESE se considere necesario por causas ajenas al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SOLUCION DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este CONTRATO se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo. b) la transacción. c) la conciliación. d) y la amigable composición **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este CONTRATO y su ejecución o liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por el centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de Medellín. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. TERMINACION DEL CONTRATO:** el presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. c) Por vencimiento del plazo. **CLAUSULA VIGESIMA. LIQUIDACION**: La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes a la firma del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El contratista, para los efectos de este CONTRATO declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades legales previstas en el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. EJECUCION:** El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte del contratista: a) La suscripción del acta de inicio. b) La expedición del compromiso presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO**: Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de Anzá, Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de Anzá, a los Dos (02) días del mes de Febrero de dos mil veintiséis (2026).

CESAR AUGUSTO PARDO ROSAS
Gerente.

Ledys Bibiana Presiga C.

LEDYS BIBIANA PRESIGA CARTAGENA
Contratista.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Luz Enith Urrego Holguín Auxiliar Administrativo	Dubian Alexis Jaramillo Hernández Subdirector Administrativo y Financiero	Cesar Augusto Pardo Rosas Gerente